

*Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 11 de julio de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

INTERLOCUTORIO No. 800
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), trece (13) de julio de dos mil
veintidós (2022).

Dentro de este proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal de la niña MARIA PAULA ARBELAEZ CASTILLO promovido a través de apoderada judicial por la señora LUZ STELLA CORTES en contra de los señores LEIDY JOHANNA SALAZAR CASTILLO y PABLO EMILIO ARBOLEDA CORTES, se profirió auto No 591 del 26 de mayo de 2022, donde se inadmitió la demanda porque la solicitante no aportó constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad de conciliación previa, que exige el numeral 1ro del artículo 40 de la ley 640 de 2001, además de que debía aportar el registro civil de nacimiento del señor PABLO EMILIO ARBOLEDA CORTES y cumplir con la exigencia de que trata el inciso 4°, del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. El día 6 de junio del año en curso, la apoderada aporta el registro civil de nacimiento requerido, así como constancia de envío de demanda al señor Arboleda Cortes y solicita sea emplazada la demandada Leidy Johanna Salazar Castillo, así mismo informa que no fue llevada a cabo la conciliación previa; por lo tanto, no se subsanó en debida forma la demanda, entonces se procederá a rechazarla y se harán los ordenamientos del caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda por lo anotado en esta providencia.

2º) El despacho se abstiene de ordenarse la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00125-00

3º). EJECUTORIADO este auto archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos. Diligénciese el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **118**
HOY, **CATOCE (14) DE JULIO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e008578cde532e25e696370b9d851dda51622eb7ee0f590003e0d3d921492ef4**

Documento generado en 13/07/2022 02:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>